



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 06 de setiembre, 2022

VISTOS; Informe N° 256-2022-MPC/GAF, de 05 de setiembre del 2022, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 007-2022-MPC/PCS, de 05 de setiembre del 2022, por el Presidente de Comité de Selección que contiene las Bases Estándar de Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS Primera Convocatoria, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca”; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Bases Administrativas” contemplado en el inciso e) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación de las bases administrativas.

Que, en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, el 12 de enero de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante PAC), y el 01 de setiembre de 2022, se aprobó la modificación del PAC para la inclusión del procedimiento de selección que amerita la presente, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2022-GM/MPCTZA.

En cumplimiento del numeral 4.2.3 del artículo 42 del Reglamento y del inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó el 02 de setiembre de 2022, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2022-GM/MPCTZA, en su primer artículo: “[...], el Expediente de Contratación para la supervisión del proyecto de inversión [...] con código único de inversiones 2331905, por el valor referencial de S/ 1 626 338,25 (un millón seiscientos veintiséis trescientos treinta y ocho con 25/100 soles), bajo Procedimiento de Selección Concurso Público[...] y bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada”

Que, por otro lado, en cumplimiento del numeral 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43° del Reglamento, se designó al Comité de Selección, tal como se consigna en la Resolución de Gerencia

¹ Denominación que se encuentra establecido en las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra-folio 157 del expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Municipal N° 184-2022-GM/MPCTZA, en su primero artículo: “Designar el comité de selección que se encargará de la organización, conducción y realización del Concurso Público[...]”.

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece: “4.3.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”,

Que, el Artículo 47° del Reglamento consiga: “47.1 Los documentos del procedimiento selección son las bases, [...] las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”, “47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, [...] elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado [...]”. “47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, [...], y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.” (lo negrita se resalta para dar énfasis de acuerdo a la presente); y,

Que, el inciso 48.1 del Artículo 48° del Reglamento indica: “las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, [...] la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; [...]; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda, [...]; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda [...]; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; [...]; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”,

En virtud a lo descrito anteriormente, el 02 de setiembre del 2022, el gerente de Administración y Finanzas derivó el expediente de contratación a la unidad de Logística y Servicios Generales, para que se continúe con el procedimiento de selección, siendo recepcionada en la misma fecha,

El 02 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, hace entrega mediante documento el expediente completo al presidente de comité de selección, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, siendo recepcionada en la misma fecha.

Posterior a ello, el 05 de setiembre de 2022, los miembros del comité de selección se reunieron en el marco del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, emitieron y suscribieron el Acta de Instalación y Elaboración de las Bases Administrativas para la Contratación de la Supervisión del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” Código Único de Inversión 2331905

Continuando en la misma línea, el 05 de setiembre el presidente de comité de selección, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, mediante el informen° 007-2022-MPC/PCS, presenta las bases administrativas correspondiente para la Contratación de la Supervisión del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” Código Único de Inversión 2331905. (folio 83-159).

Estas bases administrativas se encuentran debidamente firmadas por los miembros de comité de selección, y mediante el informe mencionado en el párrafo anterior y en la misma fecha, fueron derivadas a la gerencia de administración y finanzas, solicitando la aprobación de la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

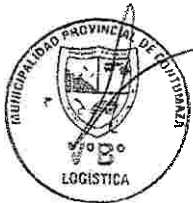
Por último, el 05 de setiembre de 2022, la gerencia de Administración y Finanzas remite el informe n° 256-2022-MPC/GAF a Gerencia Municipal, solicitando: “[...] aprobación de bases administrativas, para concurso público objeto de contratación de persona natural o jurídica para la supervisión del proyecto de inversión Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca con CUI 2331905”

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020, y, demás potestades conferidas por ley;

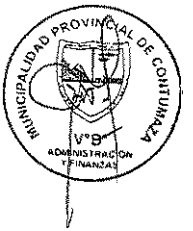
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Estándar² de Concurso Público N° 001-2022-MPC/CS Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la:

“Supervisión del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” Código Único de Inversión 2331905³”



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal derive el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión del Proyecto de Inversión: “Creación del Servicio de Riego Tecnificado de las Localidades de Cascabamba, Salcot, Shamon, El Pueblo, Taya de Colal y El Salario, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Cajamarca” Código Único de Inversión 2331905, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que dé cumplimiento a la presente resolución en el marco de sus competencias y de la normativa vigente legal aplicable al caso.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, en calidad de Presidente de Comité de Selección, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el operador del SEACE, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado. (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
Archivo
Fls.03



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

OPC. HELMER ALBERTO ARAUJO VÁSQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

² Bases Administrativas aprobadas bajo el principio de confianza, de las funciones especializadas en la materia de la Unidad de Logística y Servicios Generales, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y, los miembros del Comité de Selección

³ Denominación que se encuentra establecido en las Bases Estándar de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra -folio 157 del expediente